RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 003-2024-A-MDSS

San Sebastián, 02 de enero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Memorándum n.° 002-A-2023-MDS, de fecha 02 de enero del 2023, la Opinión Legal n.° 001-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 02 de enero del 2023, el Informe Técnico Legal n.° 001-2024-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 02 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al inciso 6° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43°, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20", numeral 17, de la Ley n.° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, asimismo en su artículo 44° prescribe que "Son deberes primordiales del Estado": Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". Del mismo modo, el artículo 17° señala que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley";

Que, el artículo 63" del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de san Sebastián, define la designación de la siguiente manera:

> Artículo 63.- Designación
>
> Mediante la designación el servidor podrá desempeñar un cargo de dirección o confianza por decisión de la máxima autoridad edil.
> A través de esta modalidad de desplazamiento se designan los cargos jefaturales que no han sido calificados como cargos de confianza. La delegación de facultades en este último caso se regula por las disposiciones institucionales vigentes.

Que, por otro lado, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 31953-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, establece reglas generales de prohibición de ingreso de personal al sector público, tanto por servicios personales como por nombramiento, a la vez que autoriza una lista taxativa de excepciones: "8.1 Prohibiese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades. Por tanto, se permite a las entidades del sector público, efectuar designaciones en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos. Sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Asimismo, no se requiera un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral. Por ende, el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos previstos por la entidad pública;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057-regimen especial de contratación Administrativa de Servicios-CAS, señala que "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de la duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción reguladas por el presente reglamento y que le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, por otro lado, en cumplimiento de la Ley n.° 31419 Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y su Reglamento (Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM); y conforme al Manual de Organización y Funciones de la entidad, que en referencia al **INFORME TECNICO LEGAL N.° 0001-2024-GRRRHH-GM-MDSS/C**, el Gerente de Recursos Humanos de la MDSS realizó la evaluación del personal propuesto para CARGOS DE CONFIANZA y la revisión del acervo documentario, así como el Curriculum Vitae del Sr. **JULIO AQUINO FLORES**, siendo que cumple con el nivel profesional y experiencia requerida para el cargo de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la MDSS;

Que, mediante Opinión Legal n.° 001-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, Opina que de conformidad al informe emitido por la Gerencia de Recursos Humanos el cual concluye en designar al Sr. Julio Aquino Flores, para el cargo de confianza como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la MDSS, como cargo de confianza directivo, bajo la modalidad del Régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, por lo que declara PROCEDENTE la designación propuesta;

Que, por estas Consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, La ley Orgánica de Municipalidades; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas pertinentes, además de contar con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **JULIO AQUINO FLORES,** como **SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza directivo, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Sr. **JULIO AQUINO FLORES,** será el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen; y en el ejercicio de las designaciones especial que reciba.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Recursos Humanos.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL